



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana

2024

Resolución

Número:

Referencia: 2016-29696 - ROJANA - San Martín 213 - Seguros - DEFINITIVA (Resol) Ord 7603-23.-

VISTO:

Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/72, la Ley Nacional de Entidades de Seguros y su Control 20091/73 y la Ley Nacional de Regulación de la Actividad del Productor Asesor de Seguros 22400/81;

El Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/23) y el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza 5761/11);

La Ordenanza Municipal Fiscal 7445/22, la Ordenanza Municipal Impositiva 7446/22 y la Resolución Reglamentaria RS-2023-5-E-MUNICAM-SECIP;

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada y sus Decretos promulgatorios y reglamentarios;

El **Expediente Municipal 4016-29696-0-2016**; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del citado Expediente, el 22 de abril de 2016 el contribuyente **ROJANA, JULIÁN FÉLIX (C.U.I.T. 20-37608179-7** – Legajo 12816-0) solicitó la Habilitación Municipal a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección A – Manzana 041 – Parcela 001 B – Unidad Funcional 002, sito en calle **SAN MARTÍN 213** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **‘SEGUROS’** (fojas 001 a 003).-

Que se declaró: A) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento, el 02 de mayo de 2016; B) Como domicilio legal, el sito en calle Sarmiento 302 de la localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires (fojas 001 a 003).-

Que en relación a este establecimiento fue otorgada una Habilitación Municipal Provisoria por ciento ochenta días hábiles para el desarrollo del mismo rubro (Resolución 0685/16 del 14 de diciembre de 2016, fojas 031/032).-

Que el **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran:

A) Copia de su Documento Nacional de Identidad (foja 012);

B) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (copia, foja 010);

C) Credencial de Productor Asesor de Seguros emitida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de la que surge su registro bajo la Matrícula 82842 (copia, foja 073);

D) Contrato de **Locación** suscripto respecto al inmueble, en el que reviste el carácter de locatario y el Sr. Gerbi, Santiago Eric (D.N.I. 22.182.326) el de locador, con vigencia hasta el **30 de octubre de 2026** (copia certificada con comprobante de pago del Impuesto de Sellos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, fojas 110 a 118);

E) Nota en la que –con carácter de Declaración Jurada- el Sr. Gerbi manifiesta que no se han efectuado modificaciones edilicias en el inmueble con posterioridad a la emisión de la Constancia de Inspección Final de Obra (de fecha 25 de julio de 2023, foja 106);

F) Formulario ‘Solicitud de Habilitación’ (fojas 001 a 003);

G) Formulario ‘Declaración Jurada de Activo Fijo’ correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, en el que se consigna que la superficie ocupada es de **18 metros cuadrados** (fojas 074).-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó:

A) Que, de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana: 1) El establecimiento se emplaza en el Área ‘Urbana’, Zona ‘Residencial’ y Sector ‘1’; 2) El rubro solicitado encuadra en el uso ‘Servicios Administrativos y Financieros’; 3) El desarrollo de este uso se halla permitido en el Área, Zona y Sector (informe del 06 de mayo de 2016, foja 013);

B) Que respecto al inmueble se registra: 1) Plano de obra incorporado a Catastro como antirreglamentarios en Expediente Municipal 4016-15181/14 y en fecha 30 de enero de 2015 (copia de Plano en fojas 014 a 016); 2) Constancia de Inspección Final de Obra emitida el 13 de julio de 2017 (informe del 15 de noviembre de 2022, foja 096).-

Que la **Subsecretaría de Habilitaciones, Permisos e Inspección General** consignó que la *Dirección de Inspección General* bajo su órbita verificó que el establecimiento se halla en adecuadas condiciones en materia de seguridad e higiene y que la documentación solicitada ha sido presentada (Protocolo de Inspección y Control 0623 del 07 de noviembre de 2023, foja 120).-

Que los **Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2** indicaron que el interesado no registra causas contravencionales pendientes de regularización (informes del 29 de junio y 04 de julio de 2023, fojas 101 y 102).-

Que, en relación a los informes pendientes, resta el de la *Secretaría de Ingresos Públicos*, en cuanto a: A) Si la Liquidación Final correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias es compatible con la Ordenanza Municipal Impositiva 7446/22 (t.v.) (Liquidación en foja 081); 2) Si el Legajo y la Cuenta correspondiente al inmueble registran deudas municipales pendientes de regularización.-

Que, en su **DICTAMEN**, la Jefa de Departamento del Departamento Administración de Expedientes de Habilitaciones de la Subsecretaría de Habilitaciones, Permisos e Inspección General indicó que se encuentran dadas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Municipal** respecto al establecimiento, en los términos del Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/23) (Dictamen del 10 de enero de 2024, fojas 123/124).-

POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-

LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES, PERMISOS E INSPECCIÓN GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **HABILÍTASE** a nombre de **ROJANA, JULIÁN FÉLIX (C.U.I.T. 20-37608179-7** – Legajo 12816-0), el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección A – Manzana 041 – Parcela 001 B – Unidad Funcional 002, sito en calle **SAN MARTÍN 213** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **‘SEGUROS’**, con inicio de actividades declarado el 02 de mayo de 2016, con una superficie ocupada declarada de **18 metros cuadrados** y en Expediente Municipal **4016-29696-0-2016.-**

ARTÍCULO 2°: El interesado deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles** a partir de la notificación de la presente Resolución y bajo apercibimiento de caducidad: A) Presentar en Mesa de Entradas -sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana- toda otra documentación que le sea requerida por parte de la Subsecretaría de Habilitaciones, Permisos e Inspección General; B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana.-

ARTÍCULO 3°: El solicitante deberá en todo momento: A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional y/o provincial y municipal vigente relativa a las actividades que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S.. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Mantener la vigencia

de las Libretas Sanitarias de la totalidad del personal que desarrolle tareas laborales en éste; D) Garantizar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; E) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota.-

ARTÍCULO 4°: A partir del **30 de octubre de 2026** la presente Habilitación tendrá vigencia únicamente en caso ser agregada al referido Expediente copia de constancia que acredite la vigencia del vínculo jurídico entre el interesado y el inmueble en que se emplaza el establecimiento (actualizada, certificada y con sellado de ley).-

ARTÍCULO 5°: La presente Habilitación Municipal es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en cualquier momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al momento de su otorgamiento.-

ARTÍCULO 6°: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

ARTÍCULO 7°: Extiéndase y entréguese al peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

ARTÍCULO 8°: Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Ingresos Públicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, comuníquese y –oportunamente- archívese.-